

DUNAS VALOR FLEXIBLE FI**Fondo Anteriormente denominado: SEGURFONDO ETICO CARTERA FLEXIBLE, FI****Fondo armonizado**

El valor del patrimonio en un fondo de inversión, cualquiera que sea su política de inversión, está sujeto a las fluctuaciones de los mercados, pudiendo obtenerse tanto rendimientos positivos como pérdidas.

Con antelación suficiente a la suscripción deberá entregarse gratuitamente el documento de datos fundamentales para el inversor y, previa solicitud, el folleto (que contiene el reglamento de gestión) y los últimos informes anual y semestral publicados. Todos estos documentos pueden ser consultados en la página web de la Sociedad Gestora o de la entidad comercializadora así como en los Registros de la CNMV. Para aclaraciones adicionales diríjase a dichas entidades.

Advertencias efectuadas por la CNMV: ESTE FONDO PUEDE INVERTIR UN PORCENTAJE DEL 100% EN EMISIONES DE RENTA FIJA DE BAJA CALIDAD CREDITICIA, POR LO QUE TIENE UN RIESGO DE CREDITO MUY ELEVADO.

DATOS GENERALES DEL FONDO**Fecha de constitución del Fondo:** 01/03/2012**Gestora:** DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT S. G. I. I. C., S. A.**Depositario:** CECABANK, S. A.**Auditor:** DELOITTE SL.**Fecha de registro en la CNMV:** 15/06/2012**Grupo Gestora:** DUNAS CAPITAL ESPAÑA**Grupo Depositario:** CECA**POLÍTICA DE INVERSIÓN****Categoría:** Fondo de Inversión. RETORNO ABSOLUTO.

Plazo indicativo de la inversión: Este fondo puede no ser adecuado para inversores que prevean retirar su dinero en un plazo inferior a cinco años.

Este Fondo promueve características medioambientales o sociales (art. 8 Reglamento (UE) 2019/2088). Se adjunta como anexo al folleto información sobre las características medioambientales o sociales que promueve el fondo.

Objetivo de gestión: Tratar de obtener una rentabilidad positiva en cualquier entorno de mercado para periodos de 5 años, sujeto a una volatilidad anualizada máxima de 10% calculada en base diaria y para un periodo de 5 años.

Política de inversión:

Invierte en renta variable (exposición neta -30%/+75%), renta fija (incluyendo instrumentos del mercado monetario cotizados o no, líquidos, depósitos y hasta 20% en titulizaciones líquidas o de baja liquidez) y divisas, sin predeterminación por activos, emisores (públicos/privados), divisas, sectores, capitalización o calidad crediticia de activos/emisores. Invertirá principalmente en emisores/mercados OCDE, opcionalmente hasta 25% en emergentes. Podrá invertir hasta 65% de la exposición total en deuda subordinada (preferencia de cobro posterior a acreedores comunes) incluyendo bonos convertibles y contingentes convertibles (emitidos normalmente a perpetuidad con opciones de recompra para el emisor y que en caso de contingencia pueden convertirse en acciones o aplicar una quita al principal del bono).

Duración media de la cartera entre -5 y 10 años

Se utilizarán estrategias de gestión alternativa «Long/Short» y arbitraje de renta fija

Podrá existir concentración geográfica o sectorial

Podrá invertir hasta 10% del patrimonio en IIC financieras

La exposición al riesgo divisa será del 0%- 30%

La RF de baja calidad crediticia y la RV de baja capitalización pueden influir negativamente en la liquidez del fondo.

La suma de titulizaciones de baja liquidez, entidades de capital riesgo y acciones y otra RF de baja liquidez no superará el 10% del patrimonio.

Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado de la UE, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con solvencia no inferior a la de España.

La IIC diversifica las inversiones en los activos mencionados anteriormente en, al menos, seis emisiones diferentes. La inversión en valores de una misma emisión no supera el 30% del activo de la IIC.

Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.

Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones como consecuencia de sus características, entre otras, de liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor. En concreto se podrá invertir en:

- Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no tenga características similares a los mercados oficiales españoles o no estén sometidos a regulación o que dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos. Se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o de diversificación, sin que se pueda predeterminedar a priori tipos de activos ni localización. Estas inversiones cumplirán también los criterios de selección de la política de inversión de este fondo.
- Acciones y participaciones de las entidades de capital riesgo, españolas o extranjeras similares, que sean transmisibles, gestionadas o no por entidades del mismo Grupo que la Sociedad Gestora del fondo.

Información complementaria sobre las inversiones:

Tanto la duración media de la cartera de renta fija como la exposición a renta variable podrán ser negativas. Cuando la duración de la cartera sea negativa, se obtendrán rendimientos positivos si suben los tipos de interés de los activos y negativos si bajan. En caso de caídas de valor de la renta variable se podrían obtener beneficios. Tanto la exposición negativa a renta variable como a la duración negativa de la cartera se obtienen mediante el uso de derivados.

La inversión en valores de baja liquidez o alto riesgo de crédito sólo se realizará en la medida en que sea compatible con el objetivo de volatilidad del fondo.

En relación con las estrategias utilizadas, se tomarán posiciones de valor relativo dentro de una misma clase de activo para capturar beneficios de movimientos diferenciales, al margen del comportamiento direccional del activo, o cubrir la cartera, parcial o totalmente, ante riesgos direccionales (movimientos de tipos de interés, de cambio, o diferenciales de crédito). A continuación se describen las estrategias de gestión alternativa que el fondo podrá utilizar:

- «Long/Short»: con el objeto de ofrecer simultáneamente una exposición compradora y vendedora a distintos activos, bien de renta variable, crédito y/o divisas.

- «Arbitraje de renta fija»: con el objeto de ofrecer una exposición compradora y vendedora a diferentes zonas geográficas, diferentes tramos de la curva de tipos de interés y/o diferentes instrumentos de los mercados de renta fija.

La deuda subordinada es aquella que, en caso de liquidación o quiebra de la entidad emisora, se coloca detrás de los acreedores ordinarios en el orden de prelación de pago.

Los bonos convertibles/ contingentes convertibles normalmente se emiten a perpetuidad, con opciones de recompra para el emisor a partir de una determinada fecha. Los bonos convertibles son instrumentos híbridos con características tanto de renta fija como variable. En caso de conversión, los gestores decidirán, en el mejor interés de los participantes del fondo, si vender las acciones recibidas o mantenerlas en cartera. La contingencia de los bonos contingentes convertibles está ligada a que la solvencia del emisor baje de un determinado nivel. De producirse ésta, se produce o bien la conversión en acciones o bien una quita del principal, en función del tipo de bono de que se trate.

Los bonos convertibles y los bonos contingentes convertibles serán liquidados con negociación (tendrán un número elevado de contribuidores ofreciendo precios en firme).

Se podrá invertir hasta un 10% del patrimonio en IIC financieras (activo apto) armonizadas o no, del grupo o no de la gestora.

El fondo aplicará la metodología del compromiso para la medición de la exposición a riesgo de mercado asociada a la operativa con instrumentos financieros derivados.

El fondo tiene intención de aplicar las técnicas e instrumentos a que se refiere el artículo 18 de la Orden EHA/888/2008, de 28 de marzo. En concreto, operaciones de adquisición temporal con pacto de recompra (simultáneas) sobre deuda pública de emisores zona euro con rating mínimo igual al del Reino de España (principalmente deuda pública española), con vencimiento inferior a 7 días. El riesgo de contraparte asociado a estas operaciones no se considera relevante al estar su importe colateralizado por el propio subyacente sobre el que se realiza la adquisición temporal. Excepcionalmente, esta operativa podría tener un plazo de vencimiento superior (como máximo de 180 días).

Dichas técnicas son económicamente adecuadas para el fondo, en el sentido que resultan eficaces en relación a su coste. Las entidades a las que se abone este coste, serán entidades financieras de reconocido prestigio en el mercado, pudiendo pertenecer o no al Grupo de la Gestora y del Depositario.

La operativa con instrumentos derivados OTC implica un riesgo de contraparte, que podría generar una pérdida para el fondo; no obstante, dicho riesgo quedará mitigado al menos parcialmente por la aportación de colaterales. Dichos colaterales serán activos aptos según la normativa vigente siempre que sea coherente con la política de inversión del fondo, con su correspondiente margen de garantía (haircut), según las prácticas generales de mercado y en función de sus características; o bien, efectivo, que podrá reinvertirse en activos aptos según la normativa vigente, siempre que sea coherente con la política de inversión del fondo lo cual podría implicar la asunción de riesgo de tipo de interés, de mercado y de crédito.

Las contrapartidas de las OTC serán entidades financieras domiciliadas en la OCDE, con solvencia suficiente a juicio de la Gestora.

El fondo cumple con la Directiva 2009/65/CE.

El administrador del índice Euribor está incluido en el registro de administradores de índices de referencia de la autoridad europea de valores y mercados (ESMA).

El fondo invierte en otras Instituciones de Inversión Colectiva, no obstante no podrá invertir más de un 10% del patrimonio en las mismas.

Se permitirán situaciones transitorias de menos riesgo de la cartera, sin que ello suponga una modificación de la vocación inversora.

La composición de la cartera puede consultarse en los informes periódicos.

PERFIL DE RIESGO

Las inversiones descritas pueden conllevar, entre otros, un riesgo del mercado de renta variable, de tipo de interés, de tipo de cambio, de inversión en países emergentes, de concentración geográfica o sectorial, de crédito, de liquidez, así como por el uso de instrumentos financieros derivados. Riesgo de sostenibilidad. Como consecuencia, el valor liquidativo de la participación puede presentar una alta volatilidad.

Riesgo de mercado: El riesgo de mercado es un riesgo de carácter general existente por el hecho de invertir en cualquier tipo de activo. La cotización de los activos depende especialmente de la marcha de los mercados financieros, así como de la evolución económica de los emisores que, por su parte, se ven influidos por la situación general de la economía mundial y por circunstancias políticas y económicas dentro de los respectivos países. En particular las inversiones conllevan un:

- Riesgo de mercado por inversión en renta variable: Derivado de las variaciones en el precio de los activos de renta variable. El mercado de renta variable presenta, con carácter general una alta volatilidad lo que determina que el precio de los activos de renta variable pueda oscilar de forma significativa.

- Riesgo de tipo de interés: Las variaciones o fluctuaciones de los tipos de interés afectan al precio de los activos de renta fija. Subidas de tipos de interés afectan, con carácter general, negativamente al precio de estos activos mientras que bajadas de tipos determinan aumentos de su precio. La sensibilidad de las variaciones del precio de los títulos de renta fija a las fluctuaciones de los tipos de interés es tanto mayor cuanto mayor es su plazo de vencimiento.

- Riesgo de tipo de cambio: Como consecuencia de la inversión en activos denominados en divisas distintas a la divisa de referencia de la participación se asume un riesgo derivado de las fluctuaciones del tipo de cambio.

Riesgo de inversión en países emergentes: Las inversiones en mercados emergentes pueden ser más volátiles que las inversiones en mercados desarrollados. Algunos de estos países pueden tener gobiernos relativamente inestables, economías basadas en pocas industrias y mercados de valores en los que se negocian un número limitado de éstos. El riesgo de nacionalización o expropiación de activos, y de inestabilidad social, política y económica es superior en los mercados emergentes que en los mercados desarrollados. Los mercados de valores de países emergentes suelen tener un volumen de negocio considerablemente menor al de un mercado desarrollado lo que provoca una falta de liquidez y una alta volatilidad de los precios.

Riesgo de concentración geográfica o sectorial: La concentración de una parte importante de las inversiones en un único país o en un número limitado de países, determina que se asuma el riesgo de que las condiciones económicas, políticas y sociales de esos países tengan un impacto importante sobre la rentabilidad de la inversión. Del mismo modo, la rentabilidad de un fondo que concentra sus inversiones en un sector económico o en un número limitado de sectores estará estrechamente ligada a la rentabilidad de las sociedades de esos sectores. Las compañías de un mismo sector a menudo se enfrentan a los mismos obstáculos, problemas y cargas reguladoras, por lo que el precio de sus valores puede reaccionar de forma similar y más armonizada a estas u otras condiciones de mercado. En consecuencia la concentración determina que las variaciones en los precios de los activos en los que se está invirtiendo den lugar a un impacto en la rentabilidad de la participación mayor que el que tendría lugar en el supuesto de invertir en una cartera más diversificada.

Riesgo de crédito: La inversión en activos de renta fija conlleva un riesgo de crédito relativo al emisor y/o a la emisión. El riesgo de crédito es el riesgo de que el emisor no pueda hacer frente al pago del principal y del interés cuando resulten pagaderos. Las agencias de calificación crediticia asignan calificaciones de solvencia a ciertos emisores/emisiones de renta fija para indicar su riesgo crediticio probable. Por lo general, el precio de un valor de renta fija caerá si se incumple la obligación de pagar el principal o el interés, si las agencias de calificación degradan la calificación crediticia del emisor o la emisión o bien si otras noticias afectan a la percepción del mercado de su riesgo crediticio. Los emisores y las emisiones con elevada calificación crediticia presentan un reducido riesgo de crédito mientras que los emisores y las emisiones con calificación crediticia media presentan un moderado riesgo de crédito. La no exigencia de calificación crediticia a los emisores de los títulos de renta fija o la selección de emisores o emisiones con baja calificación crediticia determina la asunción de un elevado riesgo de crédito.

Riesgo de liquidez: La inversión en valores de baja capitalización y/o en mercados con una reducida dimensión y limitado volumen de contratación puede privar de liquidez a las inversiones lo que puede influir negativamente en las condiciones de precio en las que el fondo puede verse obligado a vender, comprar o modificar sus posiciones. En algunas circunstancias ello podría implicar la necesidad de que la gestora articule medidas que limiten transitoriamente el derecho al reembolso de los inversores.

Riesgos por inversión en instrumentos financieros derivados:

El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de las inversiones de contado, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

Las inversiones en instrumentos financieros derivados comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, la operativa con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

Otros: El riesgo de sostenibilidad es todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de una inversión. El proceso de inversión tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad y está basado en análisis propios y de terceros. Para ello la Gestora utiliza una metodología propia, utilizando en ocasiones información disponible publicada por los emisores de los activos en los que invierte. Igualmente podrá tener en cuenta los ratings ESG publicados por parte de compañías de calificación crediticias, además de utilizar los propios datos facilitados por proveedores externos. El riesgo de sostenibilidad, de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad podrían ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo de la participación en el fondo. La sociedad gestora para este fondo toma en consideración las principales incidencias adversas (PIAS) en los factores de sostenibilidad, a través de proveedores de datos y dispone de procedimientos establecidos para mitigar el impacto sobre los factores de sostenibilidad. La información relativa a las principales incidencias adversas estará incluida en el Información Pública Periódica del fondo. Para más información puede acudir a [www.dunascapital.com].

INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y REEMBOLSO

El participante podrá suscribir y reembolsar sus participaciones con una frecuencia diaria.

Valor liquidativo aplicable: El del mismo día de la fecha de solicitud. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del fondo.

Frecuencia de cálculo del valor liquidativo: Diaria.

Lugar de publicación del valor liquidativo: Web del Grupo de la Gestora www.dunascapital.com.

Tramitación de las órdenes de suscripción y reembolso: Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 15:00 horas o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en el domicilio social de la Sociedad Gestora. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio. Los comercializadores podrán fijar horas de corte distintas y anteriores a la establecida con carácter general por la Sociedad Gestora, debiendo ser informado el partícipe al respecto por el comercializador.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de hasta 10 días para reembolsos superiores a 300.000,00 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.000,00 euros la gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días. Para determinar el cómputo de las cifras previstas en este párrafo se tendrán en cuenta el total de los reembolsos ordenados por un mismo apoderado.

Las solicitudes de reembolso de cualquier partícipe se liquidarán como cualquier otra solicitud del día, si hay liquidez, y para el caso de que no existiera liquidez suficiente para atender el reembolso, se generará la liquidez necesaria, sin esperar a que venza el plazo máximo citado anteriormente. En tal caso, el valor liquidativo aplicable a estos reembolsos será el que corresponda a las operaciones del día en que se hayan contabilizado los resultados de las ventas de activos necesarias para que el fondo obtenga la liquidez para hacer frente a su pago.

En caso de partícipes que suscriban sus participaciones a través de comercializadores que utilicen cuentas ómnibus (de lo cual será informado el partícipe), el preaviso será exigido cuando los reembolsos agregados solicitados por clientes de un mismo comercializador alcancen la cantidad indicada.

El pago del reembolso de las participaciones se hará por el depositario en el plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha del valor liquidativo aplicable a la solicitud. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse a cinco días hábiles cuando las especialidades de las inversiones que superen el cinco por ciento del patrimonio así lo exijan.

En el supuesto de traspasos el partícipe deberá tener en cuenta las especialidades de su régimen respecto al de suscripciones y reembolsos.

CLASES DE PARTICIPACIONES DISPONIBLES:

Existen distintas clases de participaciones que se diferencian por las comisiones que les son aplicables o por otros aspectos relativos a la comercialización.

CLASES DE PARTICIPACIONES DISPONIBLES

CLASE I
CLASE R
CLASE D
CLASE RD
CLASE G

INFORMACIÓN DE LA CLASE DE PARTICIPACION

CLASE I

Código ISIN: ES0175316001

Fecha de registro de la participación: 26/07/2013

INFORMACIÓN COMERCIAL

Colectivo de inversores a los que se dirige: ver colectivo en "Otros datos de interés de la participación".

Divisa de denominación de las participaciones: euros.

Esta participación es de acumulación, es decir, los rendimientos obtenidos son reinvertidos.

Principales comercializadores: Aquellas entidades legalmente habilitadas con las que se haya suscrito contrato de comercialización. Se ofrece la posibilidad de realizar suscripciones y reembolsos de participaciones a través de Internet, Servicio Electrónico y Servicio Telefónico de aquellas entidades comercializadoras que lo tengan previsto, previa firma del correspondiente contrato.

COMISIONES Y GASTOS

Comisiones aplicadas	Porcentaje	Base de cálculo	Tramos / plazos
Gestión (anual)			
Aplicada directamente al fondo	0,65%	Patrimonio	

	13%	Resultados	Por la parte de rentabilidad anual que exceda de EURIBOR 12 meses + 200 p. b. siempre que no se supere el 9% sobre resultados anuales
Depositario (anual)			
Aplicada directamente al fondo	0,057%	Patrimonio	

Con independencia de estas comisiones, el fondo podrá soportar los siguientes gastos: auditoría, tasas de la CNMV, intermediación, liquidación, gastos financieros por préstamos y descubiertos y servicio de análisis sobre inversiones. Además determinadas entidades comercializadoras podrán cobrar a los partícipes que hayan suscrito participaciones a través de cuentas ómnibus, comisiones por la custodia y administración de las participaciones.

Los límites máximos legales de las comisiones y descuentos son los siguientes:

Comisión de gestión:

2,25% anual si se calcula sobre el patrimonio del fondo

18% si se calcula sobre los resultados anuales del fondo

1,35% anual sobre patrimonio más el 9% sobre los resultados anuales si se calcula sobre ambas variables

Comisión de depositario: 0,20% anual del patrimonio del fondo.

Comisiones y descuentos de suscripción y reembolso: 5% del precio de las participaciones.

Por la parte de patrimonio invertido en IIC del grupo, las comisiones de gestión acumuladas aplicadas directa o indirectamente al fondo y a sus partícipes no superarán el 2,25% anual sobre patrimonio. Se exime a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso por la inversión en acciones o participaciones de IIC del grupo.

Sistema de imputación de la comisión de resultados: La Gestora aplicará un sistema de cálculo de comisión de gestión sobre resultados que tiene en cuenta valores liquidativos de referencia y, además, la rentabilidad anual de la clase. Dicha comisión, que únicamente se podrá pagar cuando se acumule una rentabilidad positiva, se imputará en aquellos ejercicios en los que el valor liquidativo (en adelante, VL) supere cualquier otro previamente alcanzado en ejercicios en los que existiera una comisión sobre resultados (marca de agua) y sólo se aplicará sobre el menor de: a) la rentabilidad que resulte de comparar el VL de 31 de diciembre (en adelante, VL final) con la marca de agua, y b) exceso de rentabilidad de la clase sobre la rentabilidad del Euribor 12m+200pb (en adelante, Eur.12m+200pb); y ello con el límite del 9% sobre resultados totales anuales de la clase. El Eur.12m+200pb se tendrá en cuenta aun cuando fuese negativo. El valor de referencia alcanzado vinculará a la sociedad gestora por un periodo de 5 años con carácter móvil. La fecha de cristalización será el 31 de diciembre salvo en los supuestos en los que la normativa permita cristalizar antes de dicha fecha.

EJEMPLO DE CALCULO*:

Suponiendo que al final del año 1 la rentabilidad de la clase es del 8% y la del Eur.12m+200pb del 3%, se aplica el 13% sólo sobre el 5% de exceso de rentabilidad (8% menos 3%) resultando una comisión del 0,65% sobre patrimonio. En ese momento se establece el VL final del año 1 como marca de agua (en adelante, VL1).

Al año siguiente (año 2), aunque la rentabilidad de la clase haya superado la del Eur.12m+200pb, si el VL final no supera el VL1, no se aplicará comisión sobre resultados. En este caso no se establecería nueva marca de agua, sino que se mantiene la anterior.

En el año 3, si la rentabilidad de la clase supera la del Eur.12m+200pb y el VL final supera el VL1, se establecería el VL final del año 3 como nueva marca de agua (VL3), pudiendo darse alguno de los siguientes supuestos:

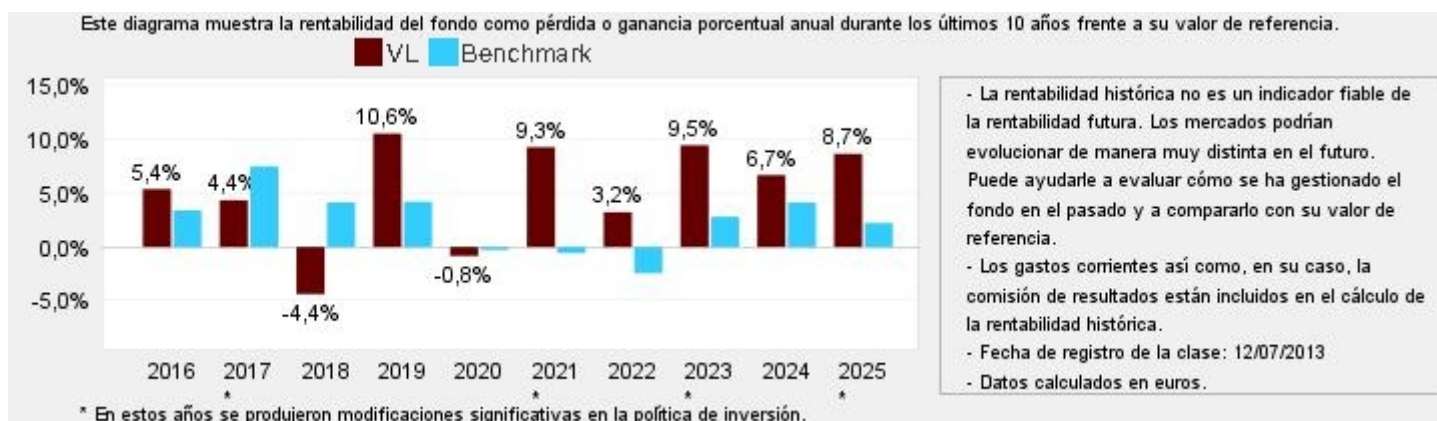
- que el exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+200pb sea inferior a la rentabilidad de la clase respecto de la marca de agua; en ese caso, se aplicará la comisión sólo sobre el exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+200pb.

Así, si al final del año 3 la rentabilidad de la clase fuera del 7%, la rentabilidad respecto del VL1 fuera del 6% y la rentabilidad del Eur.12m+200pb fuera del 3%, la comisión del 13% se aplicará sobre el 4% de exceso de rentabilidad sobre la del Eur.12m+200pb (7% menos 3%), y no sobre el 6%, resultando una comisión del 0,52% sobre patrimonio.

- que la rentabilidad que resulte de comparar el VL final con la marca de agua sea inferior al exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+200pb; en ese caso, se aplicará la comisión sobre la rentabilidad que resulte de comparar el VL final con la marca de agua. Se completa la información sobre el EJEMPLO DE CALCULO * en el apartado del Folleto "Otros datos de interés de la Participación".

INFORMACIÓN SOBRE LA RENTABILIDAD DE LA PARTICIPACIÓN

Gráfico rentabilidad histórica



Datos actualizados según el último informe anual disponible.

En el año 2025 ha habido un cambio significativo en la Política, por lo que el gráfico de rentabilidad histórica puede no resultar representativo.

OTROS DATOS DE INTERÉS DE LA PARTICIPACIÓN

La Gestora se reserva la posibilidad de establecer acuerdos de devolución de comisiones cobradas con determinados participes en base a la política comercial de la Gestora en cada momento.

Colectivo de inversores a los que se dirige: suscripciones directas con gestora; vehículos de ahorro/inversión; cliente institucional; cliente con contrato de gestión discrecional carteras o de asesoramiento con pago explícito sin que la entidad pueda aceptar ni retener incentivos; todos ellos con capacidad de soportar pérdidas en relación con los riesgos del fondo, y cuyo horizonte de inversión esté alineado con el plazo indicativo de inversión en el fondo.

Como continuación del EJEMPLO DE CÁLCULO* de la Comisión de Resultados:

Así, si al final del año 3 la rentabilidad de la clase fuera del 2%, la rentabilidad respecto del VL1 fuera del 1% y la rentabilidad del Eur.12m+200pb fuera del -1%, la comisión del 13% se aplicará sobre el 1% de rentabilidad respecto del VL1, y no sobre el 3% de exceso de rentabilidad sobre la del Eur.12m+200pb (2% menos -1%), resultando una comisión del 0,13% sobre patrimonio.

* A efectos de simplificación, en el ejemplo no se ha tenido en cuenta el efecto de la comisión de gestión y del impuesto de sociedades sobre el resultado y se ha considerado que el compartimento acumula rentabilidad positiva.

INFORMACIÓN DE LA CLASE DE PARTICIPACIÓN

CLASE R

Código ISIN: ES0175316019

Fecha de registro de la participación: 26/07/2013

INFORMACIÓN COMERCIAL

Colectivo de inversores a los que se dirige: Cualquier inversor que tenga capacidad de soportar pérdidas en relación con los riesgos del fondo, y cuyo horizonte de inversión esté alineado con el plazo indicativo de inversión en el fondo.

Divisa de denominación de las participaciones: euros.

Esta participación es de acumulación, es decir, los rendimientos obtenidos son reinvertidos.

Principales comercializadores: Aquellas entidades legalmente habilitadas con las que se haya suscrito contrato de comercialización. Se ofrece la posibilidad de realizar suscripciones y reembolsos de participaciones a través de Internet, Servicio Electrónico y Servicio Telefónico de aquellas entidades comercializadoras que lo tengan previsto, previa firma del correspondiente contrato. Esta clase no será comercializada por la Sociedad Gestora.

COMISIONES Y GASTOS

Comisiones aplicadas	Porcentaje	Base de cálculo	Tramos / plazos
Gestión (anual)			
Aplicada directamente al fondo	1,35%	Patrimonio	
	13%	Resultados	Por la parte de rentabilidad anual que exceda de EURIBOR 12 meses +

			200 p. b. siempre que no se supere el 9% sobre resultados anuales
Depositorio (anual)			
Aplicada directamente al fondo	0,057%	Patrimonio	

Con independencia de estas comisiones, el fondo podrá soportar los siguientes gastos: auditoría, tasas de la CNMV, intermediación, liquidación, gastos financieros por préstamos y descubiertos y servicio de análisis sobre inversiones. Además determinadas entidades comercializadoras podrán cobrar a los partícipes que hayan suscrito participaciones a través de cuentas ómnibus, comisiones por la custodia y administración de las participaciones.

Los límites máximos legales de las comisiones y descuentos son los siguientes:

Comisión de gestión:

2,25% anual si se calcula sobre el patrimonio del fondo

18% si se calcula sobre los resultados anuales del fondo

1,35% anual sobre patrimonio más el 9% sobre los resultados anuales si se calcula sobre ambas variables

Comisión de depositario: 0,20% anual del patrimonio del fondo.

Comisiones y descuentos de suscripción y reembolso: 5% del precio de las participaciones.

Por la parte de patrimonio invertido en IIC del grupo, las comisiones de gestión acumuladas aplicadas directa o indirectamente al fondo y a sus partícipes no superarán el 2,25% anual sobre patrimonio. Se exime a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso por la inversión en acciones o participaciones de IIC del grupo.

Sistema de imputación de la comisión de resultados: La Gestora aplicará un sistema de cálculo de comisión de gestión sobre resultados que tiene en cuenta valores liquidativos de referencia y, además, la rentabilidad anual de la clase. Dicha comisión, que únicamente se podrá pagar cuando se acumule una rentabilidad positiva, se imputará en aquellos ejercicios en los que el valor liquidativo (en adelante, VL) supere cualquier otro previamente alcanzado en ejercicios en los que existiera una comisión sobre resultados (marca de agua) y sólo se aplicará sobre el menor de: a) la rentabilidad que resulte de comparar el VL de 31 de diciembre (en adelante, VL final) con la marca de agua, y b) exceso de rentabilidad de la clase sobre la rentabilidad del Euribor 12m+200pb (en adelante, Eur.12m+200pb); y ello con el límite del 9% sobre resultados totales anuales de la clase. El Eur.12m+200pb se tendrá en cuenta aun cuando fuese negativo. El valor de referencia alcanzado vinculará a la sociedad gestora por un periodo de 5 años con carácter móvil. La fecha de cristalización será el 31 de diciembre salvo en los supuestos en los que la normativa permita cristalizar antes de dicha fecha.

EJEMPLO DE CÁLCULO*:

Suponiendo que al final del año 1 la rentabilidad de la clase es del 8% y la del Eur.12m+200pb del 3%, se aplica el 13% sólo sobre el 5% de exceso de rentabilidad (8% menos 3%) resultando una comisión del 0,65% sobre patrimonio. En ese momento se establece el VL final del año 1 como marca de agua (en adelante, VL1).

Al año siguiente (año 2), aunque la rentabilidad de la clase haya superado la del Eur.12m+200pb, si el VL final no supera el VL1, no se aplicará comisión sobre resultados. En este caso no se establecería nueva marca de agua, sino que se mantiene la anterior.

En el año 3, si la rentabilidad de la clase supera la del Eur.12m+200pb y el VL final supera el VL1, se establecería el VL final del año 3 como nueva marca de agua (VL3), pudiendo darse alguno de los siguientes supuestos:

- que el exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+200pb sea inferior a la rentabilidad de la clase respecto de la marca de agua; en ese caso, se aplicará la comisión sólo sobre el exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+200pb.

Así, si al final del año 3 la rentabilidad de la clase fuera del 7%, la rentabilidad respecto del VL1 fuera del 6% y la rentabilidad del Eur.12m+200pb fuera del 3%, la comisión del 13% se aplicará sobre el 4% de exceso de rentabilidad sobre la del Eur.12m+200pb (7% menos 3%), y no sobre el 6%, resultando una comisión del 0,52% sobre patrimonio.

- que la rentabilidad que resulte de comparar el VL final con la marca de agua sea inferior al exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+200pb; en ese caso, se aplicará la comisión sobre la rentabilidad que resulte de comparar el VL final con la marca de agua. Se completa la información sobre el EJEMPLO DE CALCULO * en el apartado del Folleto "Otros datos de interés de la Participación".

INFORMACIÓN SOBRE LA RENTABILIDAD DE LA PARTICIPACIÓN

Gráfico rentabilidad histórica



Datos actualizados según el último informe anual disponible.

En el año 2025 ha habido un cambio significativo en la Política, por lo que el gráfico de rentabilidad histórica puede no resultar representativo.

OTROS DATOS DE INTERÉS DE LA PARTICIPACIÓN

La Gestora se reserva la posibilidad de establecer acuerdos de devolución de comisiones con partícipes en base a la política comercial de la Gestora en cada momento.

Como Continuación del EJEMPLO DE CÁLCULO* de la Comisión de Resultados:

Así, si al final del año 3 la rentabilidad de la clase fuera del 2%, la rentabilidad respecto del VL1 fuera del 1% y la rentabilidad del Eur.12m+200pb fuera del -1%, la comisión del 13% se aplicará sobre el 1% de rentabilidad respecto del VL1, y no sobre el 3% de exceso de rentabilidad sobre la del Eur.12m+200pb (2% menos -1%), resultando una comisión del 0,13% sobre patrimonio.

* A efectos de simplificación, en el ejemplo no se ha tenido en cuenta el efecto de la comisión de gestión y del impuesto de sociedades sobre el resultado y se ha considerado que el compartimento acumula rentabilidad positiva.

INFORMACIÓN DE LA CLASE DE PARTICIPACIÓN

CLASE D

Código ISIN: ES0175316027

Fecha de registro de la participación: 07/06/2019

INFORMACIÓN COMERCIAL

Colectivo de inversores a los que se dirige: ver colectivo en "Otros datos de interés de la participación".

Divisa de denominación de las participaciones: euros.

Esta participación es de reparto, es decir, los rendimientos obtenidos no se acumulan sino que son distribuidos. En las clases de acumulación los rendimientos son reinvertidos. En las clases de reparto los rendimientos obtenidos no se acumulan, sino que son repartidos, abonándose semestralmente en concepto de dividendo un importe variable (a discreción de la Gestora) sometido a la retención legalmente vigente. El derecho al cobro lo devengarán los partícipes que lo sean a 15 de mayo y 15 de noviembre de cada año. El pago se hará efectivo en la cuenta corriente del partícipe, dentro de 10 días hábiles posteriores a cada fecha de devengo. El día del devengo del dividendo se producirá una disminución en el valor liquidativo de esta clase equivalente al importe del resultado distribuido. Los resultados que se distribuirán serán los rendimientos de capital devengados por valores mobiliarios y activos financieros, los incrementos de patrimonio realizados o no, siempre que se hayan reconocido en el resultado del ejercicio anterior y que exista liquidez suficiente para distribuir dichos resultados. El importe abonado al partícipe podría resultar diferente cada año o incluso podría no abonarse importe alguno si, a juicio de la gestora, las circunstancias así lo aconsejan (por ejemplo, ante resultados negativos significativos del fondo o ante la suspensión de forma extraordinaria del reparto de dividendos de las acciones en cartera).

Los beneficios distribuidos estarán sometidos a retención del 19% y tributan en el impuesto sobre la renta de las personas físicas formando parte de la base liquidable del ahorro. La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere la Ley del IRPF, tributará al tipo del 19% para los primeros 6.000€, del 21% desde esa cifra hasta los 50.000€, del 23% a partir de 50.000€ hasta los 200.000€, del 27% a partir de los 200.000 € hasta los 300.000€ y del 30% a partir de los 300.000€. Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo establecido en la normativa legal.

Principales comercializadores: Aquellas entidades legalmente habilitadas con las que se haya suscrito contrato de comercialización. Se ofrece la posibilidad de realizar suscripciones y reembolsos de participaciones a través de Internet, Servicio Electrónico y Servicio Telefónico de aquellas entidades comercializadoras que lo tengan previsto, previa firma del correspondiente contrato.

COMISIONES Y GASTOS

Comisiones aplicadas	Porcentaje	Base de cálculo	Tramos / plazos
Gestión (anual)			
Aplicada directamente al fondo	0,65%	Patrimonio	Por la parte de rentabilidad anual que exceda de EURIBOR 12 meses +200 pb previo a dividendos siempre que no se supere el 9% sobre resultados anuales
	13%	Resultados	
Depositorio (anual)			
Aplicada directamente al fondo	0,057%	Patrimonio	

Con independencia de estas comisiones, el fondo podrá soportar los siguientes gastos: auditoría, tasas de la CNMV, intermediación, liquidación, gastos financieros por préstamos y descubiertos y servicio de análisis sobre inversiones. Además determinadas entidades

comercializadoras podrán cobrar a los partícipes que hayan suscrito participaciones a través de cuentas ómnibus, comisiones por la custodia y administración de las participaciones.

Los límites máximos legales de las comisiones y descuentos son los siguientes:

Comisión de gestión:

2,25% anual si se calcula sobre el patrimonio del fondo

18% si se calcula sobre los resultados anuales del fondo

1,35% anual sobre patrimonio más el 9% sobre los resultados anuales si se calcula sobre ambas variables

Comisión de depositario: 0,20% anual del patrimonio del fondo.

Comisiones y descuentos de suscripción y reembolso: 5% del precio de las participaciones.

Por la parte de patrimonio invertido en IIC del grupo, las comisiones de gestión acumuladas aplicadas directa o indirectamente al fondo y a sus partícipes no superarán el 2,25% anual sobre patrimonio. Se exime a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso por la inversión en acciones o participaciones de IIC del grupo.

Sistema de imputación de la comisión de resultados: La Gestora aplicará un sistema de cálculo de comisión de gestión sobre resultados que tiene en cuenta valores liquidativos de referencia y, además, la rentabilidad anual de la clase. Dicha comisión, que únicamente se podrá pagar cuando se acumule una rentabilidad positiva, se imputará en aquellos ejercicios en los que el valor liquidativo (en adelante, VL) supere cualquier otro previamente alcanzado en ejercicios en los que existiera una comisión sobre resultados (marca de agua) y sólo se aplicará sobre el menor de: a) la rentabilidad que resulte de comparar el VL de 31 de diciembre (en adelante, VL final) con la marca de agua, y b) exceso de rentabilidad de la clase sobre la rentabilidad del Euribor 12m+200pb (en adelante, Eur.12m+200pb); y ello con el límite del 9% sobre resultados totales anuales de la clase. El Eur.12m+200pb se tendrá en cuenta aun cuando fuese negativo. El valor de referencia alcanzado vinculará a la sociedad gestora por un periodo de 5 años con carácter móvil. La fecha de cristalización será el 31 de diciembre salvo en los supuestos en los que la normativa permita cristalizar antes de dicha fecha.

EJEMPLO DE CÁLCULO*:

Suponiendo que al final del año 1 la rentabilidad de la clase es del 8% y la del Eur.12m+200pb del 3%, se aplica el 13% sólo sobre el 5% de exceso de rentabilidad (8% menos 3%) resultando una comisión del 0,65% sobre patrimonio. En ese momento se establece el VL final del año 1 como marca de agua (en adelante, VL1).

Al año siguiente (año 2), aunque la rentabilidad de la clase haya superado la del Eur.12m+200pb, si el VL final no supera el VL1, no se aplicará comisión sobre resultados. En este caso no se establecería nueva marca de agua, sino que se mantiene la anterior.

En el año 3, si la rentabilidad de la clase supera la del Eur.12m+200pb y el VL final supera el VL1, se establecería el VL final del año 3 como nueva marca de agua (VL3), pudiendo darse alguno de los siguientes supuestos:

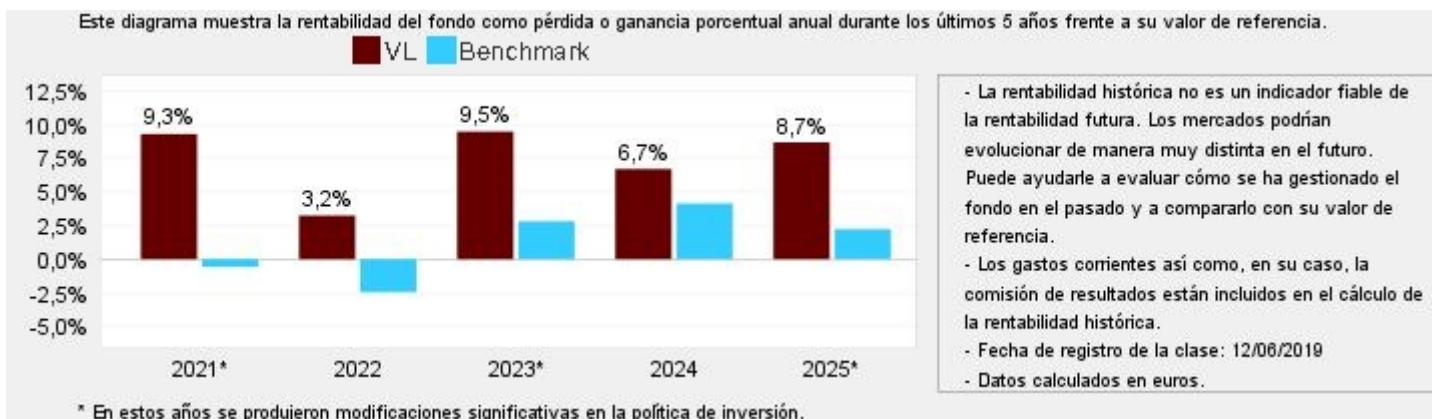
- que el exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+200pb sea inferior a la rentabilidad de la clase respecto de la marca de agua; en ese caso, se aplicará la comisión sólo sobre el exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+200pb.

Así, si al final del año 3 la rentabilidad de la clase fuera del 7%, la rentabilidad respecto del VL1 fuera del 6% y la rentabilidad del Eur.12m+200pb fuera del 3%, la comisión del 13% se aplicará sobre el 4% de exceso de rentabilidad sobre la del Eur.12m+200pb (7% menos 3%), y no sobre el 6%, resultando una comisión del 0,52% sobre patrimonio.

- que la rentabilidad que resulte de comparar el VL final con la marca de agua sea inferior al exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+200pb; en ese caso, se aplicará la comisión sobre la rentabilidad que resulte de comparar el VL final con la marca de agua. Se completa la información sobre el EJEMPLO DE CALCULO * en el apartado del Folleto "Otros datos de interés de la Participación".

INFORMACIÓN SOBRE LA RENTABILIDAD DE LA PARTICIPACIÓN

Gráfico rentabilidad histórica



Datos actualizados según el último informe anual disponible.

En el año 2025 ha habido un cambio significativo en la Política, por lo que el gráfico de rentabilidad histórica puede no resultar representativo.

OTROS DATOS DE INTERÉS DE LA PARTICIPACIÓN

La Gestora se reserva la posibilidad de establecer acuerdos de devolución de comisiones cobradas con determinados partícipes en base a la política comercial de la Gestora en cada momento.

Colectivo de inversores a los que se dirige: suscripciones directas con gestora; vehículos de ahorro/inversión; cliente institucional; cliente con contrato de gestión discrecional carteras o de asesoramiento con pago explícito sin que la entidad pueda aceptar ni retener incentivos; todos ellos con capacidad de soportar pérdidas en relación con los riesgos del fondo, y cuyo horizonte de inversión esté alineado con el plazo indicativo de inversión en el fondo.

Como continuación del EJEMPLO DE CÁLCULO* de la Comisión de Resultados:

Así, si al final del año 3 la rentabilidad de la clase fuera del 2%, la rentabilidad respecto del VL1 fuera del 1% y la rentabilidad del Eur.12m+200pb fuera del -1%, la comisión del 13% se aplicará sobre el 1% de rentabilidad respecto del VL1, y no sobre el 3% de exceso de rentabilidad sobre la del Eur.12m+200pb (2% menos -1%), resultando una comisión del 0,13% sobre patrimonio.

* A efectos de simplificación, en el ejemplo no se ha tenido en cuenta el efecto de la comisión de gestión y del impuesto de sociedades sobre el resultado y se ha considerado que el compartimento acumula rentabilidad positiva.

INFORMACIÓN DE LA CLASE DE PARTICIPACION

CLASE RD

Código ISIN: ES0175316035

Fecha de registro de la participación: 02/06/2023

INFORMACIÓN COMERCIAL

Colectivo de inversores a los que se dirige: Cualquier inversor que tenga capacidad de soportar pérdidas en relación con los riesgos del fondo, y cuyo horizonte de inversión esté alineado con el plazo indicativo de inversión en el fondo.

Divisa de denominación de las participaciones: Euros.

Esta participación es de reparto, es decir, los rendimientos obtenidos no se acumulan sino que son distribuidos. En las clases de acumulación los rendimientos son reinvertidos. En las clases de reparto los rendimientos obtenidos no se acumulan, sino que son repartidos, abonándose semestralmente en concepto de dividendo un importe variable (a discreción de la Gestora) sometido a la retención legalmente vigente. El derecho al cobro lo devengarán los partícipes que lo sean a 15 de mayo y 15 de noviembre de cada año. El pago se hará efectivo en la cuenta corriente del partícipe, dentro de 10 días hábiles posteriores a cada fecha de devengo. El día del devengo del dividendo se producirá una disminución en el valor liquidativo de esta clase equivalente al importe del resultado distribuido. Los resultados que se distribuirán serán los rendimientos de capital devengados por valores mobiliarios y activos financieros, los incrementos de patrimonio realizados o no, siempre que se hayan reconocido en el resultado del ejercicio anterior y que exista liquidez suficiente para distribuir dichos resultados. El importe abonado al partícipe podría resultar diferente cada año o incluso podría no abonarse importe alguno si, a juicio de la gestora, las circunstancias así lo aconsejan (por ejemplo, ante resultados negativos significativos del fondo o ante la suspensión de forma extraordinaria del reparto de dividendos de las acciones en cartera).

Los beneficios distribuidos estarán sometidos a retención del 19% y tributan en el impuesto sobre la renta de las personas físicas formando parte de la base liquidable del ahorro. La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere la Ley del IRPF, tributará al tipo del 19% para los primeros 6.000€, del 21% desde esa cifra hasta los 50.000€, del 23% a partir de 50.000€ hasta los 200.000€, del 27% a partir de los 200.000 € hasta los 300.000€ y del 30% a partir de los 300.000€. Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo establecido en la normativa legal.

Principales comercializadores: Aquellas entidades legalmente habilitadas con las que se haya suscrito contrato de comercialización. Se ofrece la posibilidad de realizar suscripciones y reembolsos de participaciones a través de Internet, Servicio Electrónico y Servicio Telefónico de aquellas entidades comercializadoras que lo tengan previsto, previa firma del correspondiente contrato. Esta clase no será comercializada por la Sociedad Gestora.

COMISIONES Y GASTOS

Comisiones aplicadas	Porcentaje	Base de cálculo	Tramos / plazos
Gestión (anual)			
Aplicada directamente al fondo	1,35%	Patrimonio	Por la parte de rentabilidad anual que exceda de EURIBOR 12 meses +200 pb previa a dividendos siempre que no se supere el 9% sobre resultados anuales
	13%	Resultados	
Depositorio (anual)			
Aplicada directamente al fondo	0,057%	Patrimonio	

Con independencia de estas comisiones, el fondo podrá soportar los siguientes gastos: auditoría, tasas de la CNMV, intermediación, liquidación, gastos financieros por préstamos y descubiertos y servicio de análisis sobre inversiones. Además determinadas entidades

comercializadoras podrán cobrar a los partícipes que hayan suscrito participaciones a través de cuentas ómnibus, comisiones por la custodia y administración de las participaciones.

Los límites máximos legales de las comisiones y descuentos son los siguientes:

Comisión de gestión:

2,25% anual si se calcula sobre el patrimonio del fondo

18% si se calcula sobre los resultados anuales del fondo

1,35% anual sobre patrimonio más el 9% sobre los resultados anuales si se calcula sobre ambas variables

Comisión de depositario: 0,20% anual del patrimonio del fondo.

Comisiones y descuentos de suscripción y reembolso: 5% del precio de las participaciones.

Por la parte de patrimonio invertido en IIC del grupo, las comisiones de gestión acumuladas aplicadas directa o indirectamente al fondo y a sus partícipes no superarán el 2,25% anual sobre patrimonio. Se exime a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso por la inversión en acciones o participaciones de IIC del grupo.

Sistema de imputación de la comisión de resultados: La Gestora aplicará un sistema de cálculo de comisión de gestión sobre resultados que tiene en cuenta valores liquidativos de referencia y, además, la rentabilidad anual de la clase. Dicha comisión, que únicamente se podrá pagar cuando se acumule una rentabilidad positiva, se imputará en aquellos ejercicios en los que el valor liquidativo (en adelante, VL) supere cualquier otro previamente alcanzado en ejercicios en los que existiera una comisión sobre resultados (marca de agua) y sólo se aplicará sobre el menor de: a) la rentabilidad que resulte de comparar el VL de 31 de diciembre (en adelante, VL final) con la marca de agua, y b) exceso de rentabilidad de la clase sobre la rentabilidad del Euribor 12m+200pb (en adelante, Eur.12m+200pb); y ello con el límite del 9% sobre resultados totales anuales de la clase. El Eur.12m+200pb se tendrá en cuenta aun cuando fuese negativo. El valor de referencia alcanzado vinculará a la sociedad gestora por un periodo de 5 años con carácter móvil. La fecha de cristalización será el 31 de diciembre salvo en los supuestos en los que la normativa permita cristalizar antes de dicha fecha.

EJEMPLO DE CÁLCULO*:

Suponiendo que al final del año 1 la rentabilidad de la clase es del 8% y la del Eur.12m+200pb del 3%, se aplica el 13% sólo sobre el 5% de exceso de rentabilidad (8% menos 3%) resultando una comisión del 0,65% sobre patrimonio. En ese momento se establece el VL final del año 1 como marca de agua (en adelante, VL1).

Al año siguiente (año 2), aunque la rentabilidad de la clase haya superado la del Eur.12m+200pb, si el VL final no supera el VL1, no se aplicará comisión sobre resultados. En este caso no se establecería nueva marca de agua, sino que se mantiene la anterior.

En el año 3, si la rentabilidad de la clase supera la del Eur.12m+200pb y el VL final supera el VL1, se establecería el VL final del año 3 como nueva marca de agua (VL3), pudiendo darse alguno de los siguientes supuestos:

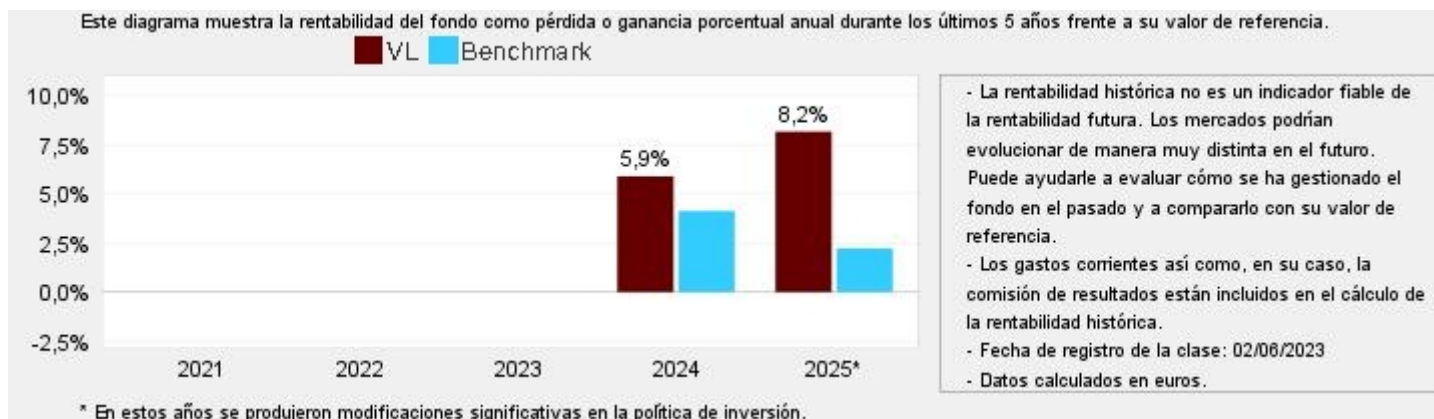
- que el exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+200pb sea inferior a la rentabilidad de la clase respecto de la marca de agua; en ese caso, se aplicará la comisión sólo sobre el exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+200pb.

Así, si al final del año 3 la rentabilidad de la clase fuera del 7%, la rentabilidad respecto del VL1 fuera del 6% y la rentabilidad del Eur.12m+200pb fuera del 3%, la comisión del 13% se aplicará sobre el 4% de exceso de rentabilidad sobre la del Eur.12m+200pb (7% menos 3%), y no sobre el 6%, resultando una comisión del 0,52% sobre patrimonio.

- que la rentabilidad que resulte de comparar el VL final con la marca de agua sea inferior al exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+200pb; en ese caso, se aplicará la comisión sobre la rentabilidad que resulte de comparar el VL final con la marca de agua. Se completa la información sobre el EJEMPLO DE CALCULO * en el apartado del Folleto "Otros datos de interés de la Participación".

INFORMACIÓN SOBRE LA RENTABILIDAD DE LA PARTICIPACIÓN

Gráfico rentabilidad histórica



Datos actualizados según el último informe anual disponible.

En el año 2025 ha habido un cambio significativo en la Política, por lo que el gráfico de rentabilidad histórica puede no resultar representativo.

OTROS DATOS DE INTERÉS DE LA PARTICIPACIÓN

La Gestora se reserva la posibilidad de establecer acuerdos de devolución de comisiones con partícipes en base a la política comercial de la Gestora en cada momento.

Como continuación del EJEMPLO DE CÁLCULO* de la Comisión de Resultados:

Así, si al final del año 3 la rentabilidad de la clase fuera del 2%, la rentabilidad respecto del VL1 fuera del 1% y la rentabilidad del Eur.12m+200pb fuera del -1%, la comisión del 13% se aplicará sobre el 1% de rentabilidad respecto del VL1, y no sobre el 3% de exceso de rentabilidad sobre la del Eur.12m+200pb (2% menos -1%), resultando una comisión del 0,13% sobre patrimonio.

* A efectos de simplificación, en el ejemplo no se ha tenido en cuenta el efecto de la comisión de gestión y del impuesto de sociedades sobre el resultado y se ha considerado que el compartimento acumula rentabilidad positiva.

INFORMACIÓN DE LA CLASE DE PARTICIPACION

CLASE G

Código ISIN: ES0175316043

Fecha de registro de la participación: 11/07/2025

INFORMACIÓN COMERCIAL

Colectivo de inversores a los que se dirige: ver colectivo en "Otros datos de interés de la participación".

Divisa de denominación de las participaciones: euros.

Esta participación es de acumulación, es decir, los rendimientos obtenidos son reinvertidos.

Principales comercializadores: Aquellas entidades legalmente habilitadas con las que se haya suscrito contrato de comercialización. Se ofrece la posibilidad de realizar suscripciones y reembolsos de participaciones a través de Servicio Electrónico de aquellas entidades comercializadoras que lo tengan previsto, previa firma del correspondiente contrato.

COMISIONES Y GASTOS

Comisiones aplicadas	Porcentaje	Base de cálculo	Tramos / plazos
Gestión (anual)			
Aplicada directamente al fondo	0,75%	Patrimonio	
	9%	Resultados	Por la parte de rentabilidad anual que exceda del EURIBOR 12 meses + 400 p. b.
Depositorio (anual)			
Aplicada directamente al fondo	0,057%	Patrimonio	

Con independencia de estas comisiones, el fondo podrá soportar los siguientes gastos: auditoría, tasas de la CNMV, intermediación, liquidación, gastos financieros por préstamos y descubierto y servicio de análisis sobre inversiones. Además determinadas entidades comercializadoras podrán cobrar a los partícipes que hayan suscrito participaciones a través de cuentas ómnibus, comisiones por la custodia y administración de las participaciones.

Los límites máximos legales de las comisiones y descuentos son los siguientes:

Comisión de gestión:

2,25% anual si se calcula sobre el patrimonio del fondo

18% si se calcula sobre los resultados anuales del fondo

1,35% anual sobre patrimonio más el 9% sobre los resultados anuales si se calcula sobre ambas variables

Comisión de depositario: 0,20% anual del patrimonio del fondo.

Comisiones y descuentos de suscripción y reembolso: 5% del precio de las participaciones.

Por la parte de patrimonio invertido en IIC del grupo, las comisiones de gestión acumuladas aplicadas directa o indirectamente al fondo y a sus partícipes no superarán el 2,25% anual sobre patrimonio. Se exime a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso por la inversión en acciones o participaciones de IIC del grupo.

Sistema de imputación de la comisión de resultados: La Gestora aplicará un sistema de cálculo de comisión de gestión sobre resultados que tiene en cuenta valores liquidativos de referencia y, además, la rentabilidad anual de la clase. Dicha comisión, que únicamente se podrá pagar cuando se acumule una rentabilidad positiva, se imputará en aquellos ejercicios en los que el valor liquidativo (en adelante, VL) supere cualquier otro previamente alcanzado en ejercicios en los que existiera una comisión sobre resultados (marca de agua) y sólo se aplicará sobre el menor de: a) la rentabilidad que resulte de comparar el VL de 31 de diciembre (en adelante, VL final) con la marca de agua, y b) exceso de rentabilidad de la clase sobre la rentabilidad del Euribor 12m+400pb (en adelante, Eur.12m+400pb); y ello con el límite del 9% sobre resultados totales anuales de la clase. El Eur.12m+400pb se tendrá en cuenta aun cuando fuese negativo. El valor de referencia alcanzado vinculará a la sociedad gestora por un periodo de 5 años con carácter móvil. La fecha de cristalización será el 31 de diciembre salvo en los supuestos en los que la normativa permita cristalizar antes de dicha fecha.

EJEMPLO DE CÁLCULO*:

Suponiendo que al final del año 1 la rentabilidad de la clase es del 8% y la del Eur.12m+400pb del 3%, se aplica el 9 % sólo sobre el 5% de exceso de rentabilidad (8% menos 3%) resultando una comisión del 0,45% sobre patrimonio. En ese momento se establece el VL final del año 1 como marca de agua (en adelante, VL1).

Al año siguiente (año 2), aunque la rentabilidad de la clase haya superado la del Eur.12m+400pb, si el VL final no supera el VL1, no se aplicará comisión sobre resultados. En este caso no se establecería nueva marca de agua, sino que se mantiene la anterior.

En el año 3, si la rentabilidad de la clase supera la del Eur.12m+400pb y el VL final supera el VL1, se establecería el VL final del año 3 como nueva marca de agua (VL3), pudiendo darse alguno de los siguientes supuestos:

- que el exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+400pb sea inferior a la rentabilidad de la clase respecto de la marca de agua; en ese caso, se aplicará la comisión sólo sobre el exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+400pb.

Así, si al final del año 3 la rentabilidad de la clase fuera del 7%, la rentabilidad respecto del VL1 fuera del 6% y la rentabilidad del Eur.12m+400pb fuera del 3%, la comisión del 9% se aplicará sobre el 4% de exceso de rentabilidad sobre la del Eur.12m+400pb (7% menos 3%), y no sobre el 6%, resultando una comisión del 0,36% sobre patrimonio.

- que la rentabilidad que resulte de comparar el VL final con la marca de agua sea inferior al exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+400pb; en ese caso, se aplicará la comisión sobre la rentabilidad que resulte de comparar el VL final con la marca de agua.

Se completa la información sobre el EJEMPLO DE CALCULO * en el apartado del Folleto "Otros datos de interés de la Participación".

INFORMACIÓN SOBRE LA RENTABILIDAD DE LA PARTICIPACIÓN

Gráfico rentabilidad histórica

Los datos disponibles son insuficientes para proporcionar a los inversores una indicación de la rentabilidad histórica que resulte de utilidad.

Datos actualizados según el último informe anual disponible.

OTROS DATOS DE INTERES DE LA PARTICIPACIÓN

La Gestora se reserva la posibilidad de establecer acuerdos de devolución de comisiones cobradas con determinados partícipes en base a la política comercial de la Gestora en cada momento.

Colectivo de inversores a los que se dirige: Partícipes del Fondo absorbido FONDONORTE GLOBAL DIVIDENDO FI (nº 5503 de registro en CNMV) que lo fueran a fecha de la ejecución de la fusión con el Fondo beneficiario DUNAS VALOR FLEXIBLE, FI (nº 4498 de registro en CNMV).

Como continuación del EJEMPLO DE CÁLCULO* de la Comisión de Resultados:

Así, si al final del año 3 la rentabilidad de la clase fuera del 2%, la rentabilidad respecto del VL1 fuera del 1% y la rentabilidad del Eur.12m+400pb fuera del -1%, la comisión del 9% se aplicará sobre el 1% de rentabilidad respecto del VL1, y no sobre el 3% de exceso de rentabilidad sobre la del Eur.12m+400pb (2% menos -1%), resultando una comisión del 0,09% sobre patrimonio.

* A efectos de simplificación, en el ejemplo no se ha tenido en cuenta el efecto de la comisión de gestión y del impuesto de sociedades sobre el resultado y se ha considerado que el compartimento acumula rentabilidad positiva.

COMPARATIVA DE LAS CLASES DISPONIBLES

	COMISIONES				INVERSIÓN MÍNIMA INICIAL
	GESTIÓN		DEPO.	SUSCRIPCIÓN	REEMBOLSO
Clases	% s/pat	% s/rdos	%	%	%
CLASE I	0,65	13	0,057		
CLASE R	1,35	13	0,057		
CLASE D	0,65	13	0,057		
CLASE RD	1,35	13	0,057		
CLASE G	0,75	9	0,057		

Este cuadro comparativo no recoge información sobre las comisiones que indirectamente soporta la clase de participación como consecuencia, en su caso, de la inversión en otras Instituciones de Inversión Colectiva. Dicha información se recoge en el apartado de comisiones y gastos de la clase correspondiente.

OTRA INFORMACIÓN

Este documento recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión que se le propone. Léalo atentamente, y si es necesario, obtenga asesoramiento profesional. La información que contiene este folleto puede ser modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida pudiendo, en su caso, otorgar al partícipe el correspondiente derecho de separación.

El registro del folleto por la CNMV no implicará recomendación de suscripción de las participaciones a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento alguno sobre la solvencia del fondo o la rentabilidad o calidad de las participaciones ofrecidas.

Régimen de información periódica

La Gestora o, en su caso, la entidad comercializadora debe remitir a cada partícipe, al final del ejercicio, un estado de su posición en el fondo. El estado de posición y, salvo renuncia expresa, los informes anual y semestral, deberán ser remitidos por medios telemáticos, salvo que el inversor no facilite los datos necesarios para ello o manifieste por escrito su preferencia por recibirlos físicamente, en cuyo caso se le remitirán versiones en papel, siempre de modo gratuito. El informe trimestral, en aquellos casos en que voluntariamente se haya decidido elaborarlo, deberá ser remitido también a los inversores, de acuerdo con las mismas reglas, en el caso de que lo soliciten.

Fiscalidad

La tributación de los rendimientos obtenidos por los partícipes dependerá de la legislación fiscal aplicable a su situación personal. En caso de duda, se recomienda solicitar asesoramiento profesional. Los rendimientos obtenidos por los Fondos de Inversión tributan al 1% en el Impuesto sobre Sociedades. Los rendimientos obtenidos por personas físicas residentes como consecuencia del reembolso o transmisión de participaciones tienen la consideración de ganancia patrimonial, sometida a retención del 19% o de pérdida patrimonial. Los rendimientos obtenidos por personas físicas residentes como consecuencia del reembolso o transmisión de participaciones se integrarán, a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en la base liquidable del ahorro. La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere la Ley del IRPF, tributará al tipo del 19% los primeros 6.000€, del 21% desde esa cifra hasta los 50.000€, del 23% a partir de 50.000€ hasta los 200.000€, del 27% a partir de los 200.000 € hasta los 300.000€ y del 30% a partir de los 300.000€. Todo ello sin perjuicio del régimen fiscal previsto en la normativa vigente aplicable a los traspasos entre IIC. Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo establecido en la normativa legal.

Pasaporte comunitario: El fondo tiene emitido pasaporte comunitario para ser comercializado en otros Estados Miembros de la Unión Europea.

Cuentas anuales: La fecha de cierre de las cuentas anuales es el 31 de diciembre del año natural.

Otros datos de interés del fondo: Los partícipes deberán asesorarse de las implicaciones jurídicas y fiscales de la inversión a través de las cuentas omnibus.

HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE LA LIQUIDEZ

Con el fin de garantizar la gestión prudente y el riesgo de liquidez y proteger equitativamente los intereses de los partícipes, en aquellos casos en que el fondo/compartimento permita a los inversores solicitar el reembolso de sus participaciones con cargo a su patrimonio, se podrán suspender, temporalmente y en circunstancias excepcionales, las suscripciones y reembolsos del fondo así como activar otros instrumentos de gestión de la liquidez previstos para el fondo/compartimento y descritos en su reglamento de gestión cuando concurren circunstancias que afecten a la correcta valoración de sus activos o a su normal funcionamiento, como por ejemplo escenarios de presión de reembolsos o condiciones de mercado anormalmente adversas. Asimismo, podrán crearse carteras separadas de activos ilíquidos consistentes en la separación, respecto de los demás activos del fondo/compartimento, de determinados activos cuyas características económicas o jurídicas hayan cambiado significativamente o se hayan vuelto inciertos debido a circunstancias excepcionales.

Estas medidas, serán apropiadas y eficaces en relación con la situación de mercado y las características del fondo/compartimento, se adoptarán conforme a la legislación vigente en cada momento y las políticas internas de la gestora comunicadas a la CNMV y en defensa y en el mejor interés de los partícipes.

La Sociedad Gestora seleccionará y calibrará las herramientas teniendo en cuenta entre otros: La estrategia de inversión del fondo/compartimento, su perfil de liquidez, la estructura de inversores y la política de reembolsos.

La Sociedad Gestora revisará periódicamente la calibración y eficacia de las herramientas, documentando los análisis y manteniendo registros actualizados.

La activación de las herramientas de gestión de liquidez se realizará conforme a los procedimientos internos de la Sociedad Gestora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, los flujos de suscripción y reembolso y el interés colectivo de los partícipes.

La activación y desactivación de las suspensiones o de carteras separadas de activos ilíquidos se comunicará a los inversores mediante hecho relevante y a través de los canales habituales de información del fondo/compartimento, incluida la página web de la Sociedad Gestora y, cuando proceda, los distribuidores autorizados, notificándose asimismo a la CNMV conforme a la normativa aplicable. La

activación o desactivación de cualquier otra herramienta de gestión de la liquidez, se comunicará en los mismos términos cuando no se enmarque en el curso ordinario de la actividad del fondo/compartimento.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA GESTORA Y RELACIONES CON EL DEPOSITARIO

Fecha de constitución: 07/12/1988

Fecha de inscripción y nº de Registro: Inscrita con fecha 16/01/1989 y número 98 en el correspondiente registro de la CNMV.

Domicilio social: PLAZA DE LAS CORTES, 2, 4ª PLANTA en MADRID, provincia de MADRID, código postal 28014.

Según figura en los Registros de la CNMV, el capital suscrito asciende a 1.780.800,00 de euros.

Las Participaciones significativas de la sociedad gestora pueden ser consultadas en los Registros de la CNMV donde se encuentra inscrita.

Delegación de funciones de control interno y administración de la Sociedad Gestora: La Sociedad Gestora ha delegado las siguientes funciones relativas al control interno de alguna o todas las IIC que gestiona:

FUNCIONES DELEGADAS	ENTIDAD O PERSONA FÍSICA EN LA QUE SE DELEGA
Auditoría interna asumida por el grupo	DUNAS CAPITAL SERVICIOS GENERALES, S. A.
Cumplimiento normativo	DUNAS CAPITAL SERVICIOS GENERALES, S. A.

La delegación de funciones por parte de la Sociedad Gestora no limitará su responsabilidad respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en relación a las actividades delegadas.

Información sobre operaciones vinculadas:

La Entidad Gestora puede realizar por cuenta de la Institución operaciones vinculadas de las previstas en el artículo 67 de la LIIC. Para ello la Gestora ha adoptado procedimientos, recogidos en su Reglamento Interno de Conducta, para evitar conflictos de interés y asegurarse de que las operaciones vinculadas se realizan en interés exclusivo de la Institución y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado. Los informes periódicos incluirán información sobre las operaciones vinculadas realizadas. En el supuesto de que la Sociedad Gestora hubiera delegado en una tercera entidad alguna de sus funciones, los informes periódicos incluirán las posibles operaciones vinculadas realizadas por cuenta del fondo con dicha tercera entidad o entidades vinculadas a ésta.

Política remunerativa: La sociedad gestora lleva a cabo una política remunerativa, cuyos principios generales han sido fijados por el órgano de dirección. Dicha política, que cumple con los principios recogidos en la LIIC, es acorde con una gestión racional y eficaz del riesgo y no induce a la asunción de riesgos incompatibles con el perfil de los vehículos que gestiona. La información detallada y actualizada de la política remunerativa así como la identificación actualizada de los responsables del cálculo de las remuneraciones y los beneficios puede consultarse en la página web de la sociedad gestora y obtenerse en papel gratuitamente previa solicitud. La sociedad gestora hará pública determinada información sobre su política remunerativa a través del informe anual, en cumplimiento de lo previsto en la LIIC.

Sistemas internos de control de la profundidad del mercado:

La Sociedad Gestora cuenta con sistemas internos de control de la profundidad del mercado de los valores en que invierte la IIC, considerando la negociación habitual y el volumen invertido, con objeto de procurar una liquidación ordenada de las posiciones de la IIC a través de los mecanismos normales de contratación.

Información sobre los Miembros del Consejo de Administración:

Miembros del Consejo de Administración			
Cargo	Denominación	Representada por	Fecha de nombramiento
PRESIDENTE	JAN OLOF RICHARD CARENDI		23/02/2017
CONSEJERO INDEPENDIENTE	JAN OLOF RICHARD CARENDI		02/12/2016
DIRECTOR GENERAL FINANCIER	ALFONSO BENITO DOMINGO		27/05/2019
CONSEJERO	DAVID ANGULO RUBIO		19/12/2025
CONSEJERO	BLANCA GIL ANTONANZAS		19/12/2022
SECRETARIO CONSEJERO	DAVID ANGULO RUBIO		19/12/2025

Otras actividades de los miembros del Consejo: Según consta en los registros de la CNMV, DAVID ANGULO RUBIO ejerce actividades fuera de la sociedad significativas en relación a ésta.

La Sociedad Gestora y el Depositario no pertenecen al mismo grupo económico según las circunstancias contenidas en el art.4 de la Ley del Mercado de Valores.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DEPOSITARIO

Fecha de inscripción y nº de Registro: Inscrito con fecha 16/11/2012 y número 236 en el correspondiente registro de la CNMV.

Domicilio social: CL. ALCALA N.27 28014 - MADRID

Funciones del depositario: Corresponde a la Entidad Depositaria ejercer: (i) la función de depósito, que comprende la función de custodia de los instrumentos financieros custodiables y la de depósito de los otros activos propiedad de la IIC, (ii) la función de administración de los instrumentos financieros pertenecientes a las IIC, (iii) el control de los flujos de tesorería, (iv) en su caso, la liquidación de las suscripciones y los reembolsos, (v) comprobar que el cálculo del valor liquidativo se realiza de conformidad con la

legislación aplicable y con el reglamento o los documentos constitutivos del fondo o sociedad, (vi) la función de vigilancia y supervisión y (vii) otras funciones que pueda establecer la normativa vigente en cada momento.

Podrán establecerse acuerdos de delegación de las funciones de depósito en terceras entidades. Las funciones delegadas, las entidades en las que se delega y los posibles conflictos de interés, no solventados a través de procedimientos adecuados de resolución de conflictos, se publicarán en la página web de la gestora.

Se facilitará a los inversores que lo soliciten información detallada actualizada sobre las funciones del depositario de la IIC y de los conflictos de interés que puedan plantearse, sobre cualquier función de depósito delegada por el depositario, la lista de las terceras entidades en las que se pueda delegar la función de depósito y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esta delegación.

Actividad principal: Entidad de Crédito

OTRAS IIC GESTIONADAS POR LA MISMA GESTORA

A la fecha de inscripción del presente folleto la Entidad Gestora gestiona adicionalmente 4 fondos de inversión. Puede consultar el detalle en los Registros de la CNMV y en www.cnmv.es.

RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

La Sociedad Gestora y el Depositario asumen la responsabilidad del contenido de este Folleto y declaran que a su juicio, los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto:
DUNAS VALOR FLEXIBLE, FI

Identificador de entidad jurídica:
LEI: 5493003U5ST6VPCGQL28
ISIN Clase I: ES0175316001
ISIN Clase R: ES0175316019
ISIN Clase D: ES0175316027
ISIN Clase RD: ES0175316035
ISIN Clase G: ES0175316043

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.



Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ ☐ ☐ **Sí** ☒ ☐ ☒ **No**

☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : ____%	☒ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del 20 % de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : ____%	☒ con un objetivo social
	☐ Promueve las características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El producto financiero promoverá características medioambientales y sociales, las cuales estarán alineadas con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas:

- Medioambientales: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (ODS 13) y Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna (ODS 7).
- Sociales: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas (ODS 5) y Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos (ODS 8).

Para los activos que promueven características medioambientales o sociales, se garantiza además que se cumplan unos criterios mínimos en relación con la buena gobernanza, por ejemplo, en cuestiones como independencia del presidente y de los consejeros, porcentaje de mujeres en el consejo, medidas anticorrupción y antisoborno.

● ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

La medición de la consecución de las características medioambientales y sociales se realiza a través del seguimiento de:

- Porcentaje de la cartera que contribuye a los ODS según se indica a continuación. Para que se considere que las inversiones promueven características medioambientales y sociales, estas deberán contribuir al menos a uno de los ODS medioambientales y a uno de los ODS sociales siguientes:
 - Medioambientales: (ODS 13) Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, (ODS 7) Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna.
 - Sociales: (ODS 5) Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, (ODS 8) Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

Para su medición se utiliza la información proporcionada por proveedores externos de datos ESG, MSCI/Bloomberg, y en el caso de que no haya cobertura del dato se obtendrá a través de la información pública de las empresas y/o del emisor.

- Porcentaje de la cartera con controversias no aceptables de acuerdo con la metodología interna de gestión basada en un sistema de banderas de graduación de las controversias (verde, amarillo, naranja y rojo) asignadas según la metodología del proveedor externo de datos, MSCI, para clasificar las controversias asociadas a cada activo. Los activos que tengan asociados unas controversias con nivel rojo se consideran no aceptables y por tanto se excluyen del universo de inversión.
- Rating medio ESG del fondo, mínimo de BBB o mejor.

Para conseguir este rating medio ESG del fondo, el modelo interno del proveedor externo de información ESG indicado anteriormente, proporciona para cada compañía/emisor un rating ESG. Este rating va de AAA (mejor) a CCC (peor).

El modelo interno del proveedor de datos ESG se basa en información obtenida de las propias compañías/emisores evaluando su nivel de sostenibilidad teniendo en cuenta tres pilares: Ambiental, Social y de Gobernanza, abarcando 10 temas y 33 cuestiones clave.

El pilar Ambiental incluye indicadores como emisiones de carbono, biodiversidad y oportunidades en energías limpias; el pilar Social tiene en cuenta indicadores como salud, seguridad, derechos laborales y acceso a servicios básicos; y el pilar de Gobernanza sigue indicadores relativos a la ética empresarial, la transparencia fiscal y la estructura del consejo directivo. La puntuación final de la compañía/emisor se obtiene mediante un promedio ponderado ajustado por industria y a partir de esta puntuación final, se asigna el rating ESG.

Para aquellas compañías/emisores en los que el proveedor de datos ESG no proporciona información, para conseguir un rating ESG se utilizará un proxy basado en datos de emisores comparables dentro del mismo sector, con características similares, pertenecientes al mismo código de industria (por ejemplo, códigos GICS o NAICS), y considerando variables como ubicación geográfica, tamaño de la empresa, modelo de negocio y exposición sectorial. De forma excepcional, en el caso de no poder obtener información suficiente para calcular el rating ESG por un cálculo estimado, se asignará el dato de N/R (no rating).

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- Porcentaje de la cartera con un rating ESG peor a BBB o sin rating ESG. El límite máximo de este porcentaje será del 20% del patrimonio del fondo (excluyendo la liquidez), lo que supone que como mínimo el 80% del patrimonio del fondo (excluyendo la liquidez), tendrá un rating ESG superior o igual a BBB.

● ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

Los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr están alineados con las características medioambientales y sociales que promueve el mismo. Es decir, a través de las inversiones sostenibles, según se definen en el artículo 2.17 del Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR), se persigue la inversión en actividades económicas que contribuyan a alguno o varios de los siguientes objetivos:

- Mitigación del cambio climático
- Adaptación al cambio climático
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
- Transición hacia una economía circular
- Prevención y control de la contaminación
- Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas
- Reducción de las desigualdades
- Integración social y refuerzo de las relaciones laborales
- Promoción del trabajo decente y crecimiento económico

Al invertir en proyectos y compañías con prácticas responsables a nivel medioambiental y/o social, se consigue que estas inversiones sostenibles contribuyan, entre otros, a una reducción de emisiones gases efecto invernadero, reducción de la huella de carbono, reducción de los residuos, mejora de la eficiencia energética, incremento de la reutilización y el reciclado de los residuos, mejorar la diversidad de género en la junta directiva, reducir las desigualdades económicas, sociales y políticas. Por ejemplo, al invertir en una empresa comprometida a reducir sus emisiones de gases efecto invernadero se contribuye al objetivo sostenible de mitigación del cambio climático, o al invertir en una empresa que impulsa el empleo inclusivo, sostenible y decente se contribuye al objetivo sostenible de promover el trabajo decente y crecimiento económico.

● ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

El producto financiero mide que las inversiones sostenibles no causen perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social, mediante la medición de los indicadores de las Principales Incidencias Adversas en materia de sostenibilidad recogidos en el cuadro 1 del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 y cualquier indicador pertinente de los cuadros 2 y 3 de dicho Anexo, y teniendo en cuenta las exclusiones y controversias graves que se detallan en el apartado de elementos vinculantes.

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

El fondo tiene en cuenta los indicadores de las posibles incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, para garantizar que las inversiones sostenibles subyacentes no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social.

El proceso de identificación de las principales incidencias adversas que podrían tener un perjuicio significativo sobre terceros es realizado durante el proceso de selección de las inversiones y se monitoriza periódicamente.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalle:

La selección de los activos a invertir que pertenecerán al porcentaje de inversiones sostenibles se ajustan con estándares internacionales, tales como su alineación con las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales y los Principios rectores de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos.

Este seguimiento se realizará en base a información de proveedores externos.

La taxonomía de la UE establece el principio de "no causar un perjuicio significativo" según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?



Sí

La medición de las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad se realiza a través de la medición de los siguientes indicadores del anexo I de las normas técnicas de regulación (RTS) del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288:

- Los indicadores del cuadro 1 del anexo I de las RTS, a excepción de los referentes a inversiones inmobiliarias: total 16.
- Un indicador del cuadro 2 del anexo I de las RTS: Inversiones en empresas sin iniciativas de reducción de las emisiones de carbono.
- Un indicador del cuadro 3 del anexo I de las RTS: Ausencia de política de derechos humanos.

La medición de estos indicadores se realiza a partir de información de MSCI y Bloomberg como proveedores externos de datos ESG.

Los indicadores anteriores para el producto financiero serán comparados entre periodos con el fin de

identificar aquellas inversiones que estén impactando negativamente en los objetivos sostenibles del producto financiero. Existen procedimientos para mitigar los impactos derivados de dichas incidencias adversas.

Se detallará toda la información resultante de la medición de los indicadores de las principales incidencias adversas en la Información Pública Periódica del producto financiero.

☐ No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El producto financiero sigue los Principios de Inversión Responsable (PRI) de las Naciones Unidas, así como exclusiones, alineamiento con ODS, política de engagement e inversiones sostenibles, con un objetivo medioambiental y social.

El análisis ESG se realiza siguiendo una metodología interna de la gestora basada en la información del proveedor externo de datos ESG, MSCI y Bloomberg, junto con labores de engagement para obtener información en aquellas compañías para las cuales no existe actualmente información ESG pública.

La gestora aplica esta labor a todas las inversiones que son objeto de análisis según la definición que proporciona el Reglamento SFDR de las inversiones sostenibles y para todas las inversiones que persiguen la promoción de características medioambientales y sociales del fondo. Por tanto, quedan excluidas del alcance del análisis la liquidez (y activos equivalentes), los derivados y los depósitos.

● *¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*

Para lograr la promoción de características medioambientales o sociales, el producto financiero aplicará los siguientes criterios:

1) Criterios excluyentes para toda la cartera:

Se aplican criterios excluyentes para la selección de las inversiones directas de aquellas compañías/emisores cuyo modelo de negocio mayoritariamente esté relacionado con prácticas consideradas controvertidas críticas y que no se consideran alineadas con valores medioambientales y/o sociales. Para este análisis se utilizará información del proveedor de datos ESG indicado anteriormente que permite identificar estas prácticas.

Así, se excluirán del universo de inversiones aquellas compañías/emisores que obtengan más de un 15% de sus ingresos en actividades relacionadas con:

- Fabricantes de armas controvertidas.
- Pornografía.
- Casinos y empresas de juego excluidas las de titularidad, de concesión mayoritariamente pública o destinadas a fines sociales.
- Carbón.
- Producción de tabaco.

2) Controversias: Se aplica a toda la cartera un sistema de banderas de graduación de las controversias (verde, amarillo, naranja y rojo) de acuerdo con la metodología del proveedor externo de datos, MSCI, para clasificar las controversias asociadas a cada activo. Los activos que tengan asociadas unas controversias con nivel rojo se consideran no aceptables y por tanto se excluyen del universo de inversión.

En el caso de controversias no aceptables sobrevenidas de una empresa de la cartera, el equipo gestor dispondrá de un periodo de 6 meses para analizar y dialogar con la empresa.

En esos casos, se elaborará un informe de controversias para analizar si la empresa ha

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

tomado o está tomando medidas y está trabajando activamente para solucionar dicha controversia. El informe de controversias deberá ser aprobado por el director de inversiones, y presentado ante el Comité de Inversiones responsable en fecha más próxima, antes de mantener el activo en cuestión.

Estas acciones servirán para decidir si la empresa ha tomado las medidas necesarias para solventar el problema o, por el contrario, si se debe proceder a la venta del activo.

- 3) Límite de concentración en emisores con rating ESG inferior a BBB o sin rating (N/R) del 20% del patrimonio del fondo (excluyendo la liquidez), lo que supone que como mínimo el 80% del patrimonio del fondo (excluyendo la liquidez), tendrá un rating ESG superior o igual a BBB. Cumpliendo con estos supuestos, el rating medio de la cartera total del fondo será superior o igual a BBB.

- 4) Promoción de características medioambientales y sociales

Se consideran inversiones que contribuyen a la promoción de características medioambientales y sociales:

- Inversiones sostenibles, que cumplan con el artículo 2.17 del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre divulgación (SFDR), que contribuyen a los objetivos sostenibles que el fondo pretende en parte lograr, según se ha indicado anteriormente, y de acuerdo con el punto siguiente.

Esta inversión sostenible es parte integrante para el cómputo de la promoción de características medioambientales y sociales que persigue el Fondo

- Inversiones que, de acuerdo con los datos del Proveedor externo, MSCI, deben contribuir al menos:

- A uno de los dos siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) medioambientales (adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos -ODS 13- y garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna -ODS 7-) y
- A uno de los dos siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible sociales (lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas -ODS 5- y promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos -ODS 8-)

Las Controversias asociadas a estas inversiones deben situarse en un nivel verde, amarillo o naranja.

- 5) Para las inversiones sostenibles, además de cumplir con el artículo 2.17 (SFDR), se valorará entre otros:

- Contribución por el rating ESG del proveedor de datos MSCI: Se valorará que las empresas tengan una puntuación de AAA, AA y A según el rating ESG del proveedor externo de datos.
- Se podrán realizar inversiones en: Bonos verdes, sociales, sostenibles, ligados a la sostenibilidad y/o de transición climática según las siguientes definiciones. Estas inversiones contribuyen a financiar proyectos sostenibles y tienen un beneficio medioambiental y/o social.
 - Bono Verde: El emisor declara que los ingresos netos del instrumento incluyen proyectos o actividades ambientales.
 - Bono Social: El emisor declara que los ingresos netos del instrumento incluyen proyectos o actividades sociales.

- Bono de Sostenibilidad: El emisor declara que los ingresos netos del instrumento incluyen proyectos o actividades ambientales y sociales.
- Bono Vinculado a la Sostenibilidad: El emisor declara que el instrumento incluye objetivos de sostenibilidad organizacional predefinidos, basados en el rendimiento y con visión de futuro.
- Bono de Transición: El emisor declara que los ingresos netos del instrumento incluyen proyectos o actividades con un objetivo de transición.
- Inversiones sostenibles indirectas. Se valorará que sean:
 - Inversiones en IIC clasificadas como artículo 8 según el Reglamento (UE) 2019/2088, según el porcentaje de inversiones sostenibles definido en su documentación precontractual ESG.
 - Inversiones en IIC clasificadas como artículo 9 según el Reglamento (UE) 2019/2088, que contarán con objetivos medioambientales o sociales específicos.

● ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

No existe un porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión.

● ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

La evaluación de las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte se realiza, a través del análisis del pilar de Gobernanza (Score G) proporcionado por el proveedor de datos MSCI, teniendo que cumplir un umbral mínimo. Este indicador resume múltiples aspectos relacionados con la estructura y calidad del gobierno corporativo de las compañías.

En aquellos casos en los que no se dispone de dato, se lleva a cabo un análisis específico de diversos indicadores clave de gobernanza. Entre ellos se incluyen, entre otros, el porcentaje de consejeros independientes en el consejo de administración, la existencia y aplicación de políticas anticorrupción, así como las políticas de formación e igualdad entre los empleados. Esta evaluación permite identificar potenciales riesgos y buenas prácticas en materia de gobernanza corporativa.

Adicionalmente, en aquellas compañías que de acuerdo con el rating ESG tengan una calificación menor o igual a BB, se llevará a cabo un proceso de engagement tratando especialmente una mejora en las compañías de las prácticas de gobernanza.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

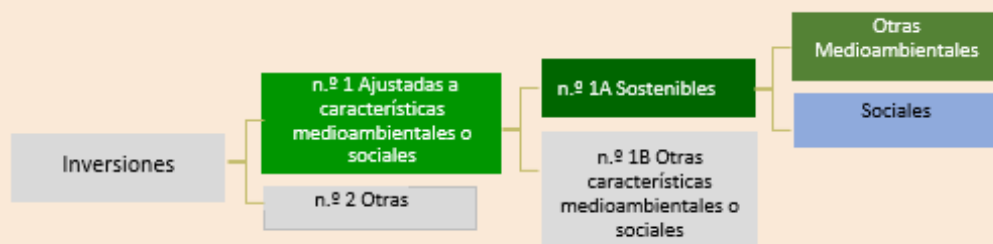
Se invertirá al menos un 50% del patrimonio en inversiones que promueven características medioambientales o sociales y, dentro de ellas, como mínimo un 20% del patrimonio en inversiones consideradas sostenibles de acuerdo con el artículo 2.17 del Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR).

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo (CapEx)**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación (OpEx)**, que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.



La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- la subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- la subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

● ¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

El producto financiero no utiliza productos derivados para lograr las características medioambientales o sociales que promueve.



● ¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

El producto financiero no se compromete a un porcentaje mínimo de inversión en inversiones sostenibles de acuerdo con la taxonomía de la UE.

● ¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de UE¹?

☐ Sí:

☐ En el gas fósil

☐ En la energía nuclear

☒ No

¹ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático (“mitigación del cambio climático”) y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintos de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental. Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisiones de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

El producto financiero no manifiesta una proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras.

Son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El producto financiero no ha establecido una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El producto financiero no ha establecido una proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles.

¿Qué inversiones se incluyen en "nº 2 Otras" y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El apartado de "nº 2 Otras" (que como máximo puede alcanzar el 50% del patrimonio) incluye la liquidez (y activos equivalentes) y derivados, así como aquellas inversiones directas e indirectas que a su vez no promueven características medioambientales o sociales por no cumplir los criterios para este tipo de inversiones.

Son inversiones que cumplen con la política de inversión presentando oportunidades de mejora desde el punto de vista financiero y con fines de diversificación, que no alteran la consecución de las características medioambientales o sociales promovidas por el fondo.

Se revisan todas las inversiones del fondo, incluidas las recogidas en el apartado "nº 2 Otras", para asegurar que cumplen con unos mínimos criterios medioambientales y/o sociales, aplicando los filtros de exclusión y criterios de controversias previamente definidos. Asimismo, se ha establecido un límite máximo del 20% del patrimonio total del fondo para emisores con un rating ESG inferior a BBB o sin calificación ESG (N/R).



Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

N/A

- *¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia de cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?*

N/A

- *¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?*

N/A

- *¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?*

N/A

- *¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?*

N/A



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web

https://www.dunascapital.com/fondos_de_inversion